



Resolución Jefatural

Lima, **16 ENE. 2020**

VISTO:

El Oficio N° 361-2019-MTC/34.01.03, de 19 de diciembre de 2019, del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores la afectación en uso de la unidad vehicular marca Toyota, modelo Camry - Híbrido, de placa de rodaje EGR-466, en el escrito precisan que la vigencia del Proyecto Especial creado mediante Decreto Supremo N° 017-2018-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, extendió la vigencia del Decreto hasta ciento veinte (120) días hábiles de culminado los Sextos Juegos Parapanamericanos, es decir hasta el 25 de febrero de 2019, sin embargo, se deberán continuar administrando y gestionando la infraestructura construida y mejorada que se gestionó para los Juegos de Lima 2019, dándole uso y vida como legado favorable para nuestro país;

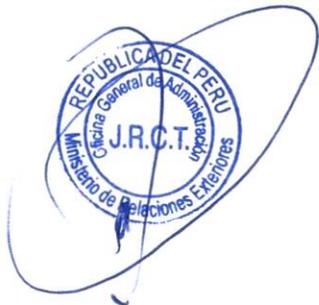
Que, de acuerdo al numeral 6.4.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la afectación en uso es un procedimiento que "(...) permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público";

Que, asimismo, el artículo 102° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que la entidad afectataria está obligada a: i) cumplir con la finalidad de la afectación en uso, ii) conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien, iii) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal, iv) Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, y v) Las demás que se establezcan en la norma expresa;

Que, sobre el plazo de afectación, el numeral 6.4.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que "La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar";

Que, en ese sentido, la Oficina de Control Patrimonial elaboró el Informe Técnico N° 006-2020 PAT de 10 de enero de 2020, mediante la cual da la conformidad para aprobar la afectación en uso de la unidad vehicular a favor del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, por el plazo de un (1) año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de





Resolución Jefatural

Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la afectación en uso de la unidad vehicular por el plazo de un (1) año a partir de suscrita la presente resolución a favor del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO							Año	E	C. Contable	Valor Neto S/.	Tiempo de Permanencia
			Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie	Combustible					
Automovil	67.82.0500	058814	Toyota	EGR-466	CAMRY HYBRID	Negro Mica	2AR 1119564	JTNBD4FK3 F3002311	Híbrido (gasolina/batería)	2015	Regular	9105.01	38.787.44	2014

Artículo 2°.- Disponer que el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso de la unidad vehicular afectada en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros, y otros, asimismo devolver a la culminación del plazo de la afectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega del bien patrimonial mediante la suscripción del acta de entrega – recepción correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen lo correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores